



GOBIERNO DE JALISCO

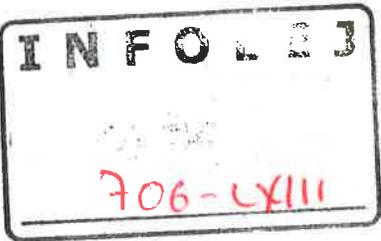
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

CIUDADANOS DIPUTADOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTES

JORGE ANTONIO CHÁVEZ AMBRIZ, Diputado a la LXIII Legislatura del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción I de la Constitución Política, así como 27 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, por este conducto tengo a bien elevar a la consideración de esta H. Soberanía Popular, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 5 Y 57 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO**, lo anterior de conformidad con la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

01561

I. Con base en los artículos 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como 27 párrafo 1 fracción I y 135 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, es facultad de los diputados presentar iniciativas de leyes y decretos.

II. La seguridad en nuestro Estado sigue siendo una de las asignaturas que se deben abordar en constante análisis, retroalimentación, y siempre con miras de mejorar las condiciones en las que se llevan a cabo las acciones de seguridad.

Es en este sentido que toma mayor vigencia las acciones que hemos iniciado desde este Poder Legislativo, trabajos tendientes a buscar la paz en nuestro Estado. Es en esta tesitura, que se considera pertinente el establecer herramientas prácticas a los elementos de seguridad pública del Estado y Municipios, entendiendo a estos últimos como los primeros respondientes ante conductas atípicas de los ciudadanos, ya que está plenamente comprobado que el diálogo y la mediación son elementos de gran trascendencia en la persecución de políticas encaminadas a buscar la paz.

Contar en nuestro sistema policial con elementos que privilegien el acercamiento con los actores de la sociedad y con quienes se vean inmersos en conflictos entre particulares, vendrá a elevar la cantidad de solución de conflictos que no constituyan delitos, y con esto seguir caminando en la persecución de una sociedad pacífica, ahora desde un ámbito más global, en la que los elementos policiales sean los principales actores para, mediante el diálogo y la proximidad, lograr acuerdos entre la sociedad.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

III. La finalidad principal de un modelo de policía de proximidad social con la que ha venido asentándose en decenas de países alrededor del mundo ha sido una sola: superar el abordaje tradicional —de tipo coercitivo y reactivo— de la actuación policial por otro que, sin descuidar lo anterior, pone el acento en la acción preventiva, proactiva y de colaboración con otros actores sociales como la vía más efectiva para enfrentar el incremento en los niveles de violencia y de inseguridad¹.

Para dar más claridad a lo antes expuesto, me permito citar en primer término el dictamen de Decreto² mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en el que se otorgan funciones a las instituciones policíacas de proximidad social resaltando que con ello se contribuirá en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito y que ello obligará a una actuación más comprometida por parte de las autoridades.

De igual forma, es importante señalar que el 23 de marzo del año en curso se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 75 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante el cual se refuerzan las funciones de proximidad social promoviendo la mediación como procedimiento voluntario para solucionar pacíficamente conflictos derivados de molestias y problemáticas de la convivencia comunitaria que no constituyan delitos.

El dictamen³ que dio origen a dicha reforma señala que la incorporación de la mediación y la resolución de conflictos como parte de la labor policial robustece el sentido de la función de proximidad social de las policías, plasmando que en esta labor puede darse la intervención para prevenir diferentes tipos de violencias y la prevención de delitos, a través de mecanismos de detección e identificación de situaciones o conductas que puedan llevar a las personas a una posición de víctimas o victimarios, por lo que resulta no solo loable sino innovador de las labores de proximidad. De igual forma señala que la policía no solo tiene funciones de primer respondiente en las importantes labores de persecución de delitos, sino que también, su presencia inhibe conductas antisociales, y como en otros países que ya aplican la figura de la mediación, cooperan en la resolución amistosa de conflictos que, de no solucionarlos, pueden agravarse con la realización de conductas delictivas.

IV. Ahora bien, se llevó a cabo un ejercicio de derecho comparado para determinar si otras entidades federativas ya establecen en su normatividad la figura de proximidad social, por lo que se transcriben solo algunos ejemplos de la legislación de

¹ <https://insyde.org.mx/modelo-de-policia-de-proximidad-social-y-comunitaria/>

² <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2019/may/20190523-XI.pdf>

³ <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2020/nov/20201104-IX.pdf>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

algunos Estados, como Guanajuato, Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur y Campeche:

Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato

Artículo 46. Las Instituciones Policiales de los municipios adoptarán, en su ámbito territorial, un esquema de organización y funcionamiento para la consecución del orden, la paz y tranquilidad pública, previniendo los delitos y las infracciones administrativas de acuerdo a la normatividad aplicable. Para ello, desplegarán acciones de proximidad, comunicación y participación directa con los ciudadanos.

Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes

Artículo 39 B.- Para el debido ejercicio de las atribuciones enumeradas en el Artículo anterior, la policía podrá contar con las siguientes divisiones, cuyas actividades específicas se regularán en el Reglamento:

- I. De proximidad;
- II. ...

Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California

ARTÍCULO 23.- Son Instituciones Policiales en el Estado, las siguientes:

I a IV. [...]

[...]

Las Instituciones Policiales, de acuerdo a su ámbito competencial, y para la consecución del orden, la paz y tranquilidad públicos; desplegarán acciones de proximidad, comunicación y participación directa con los ciudadanos.

...

ARTÍCULO 97.- Las Instituciones Policiales, para el mejor cumplimiento de sus objetivos, establecerán, cuando menos, las siguientes áreas operativas:

...

IV. Proximidad social, como una actividad auxiliar a las funciones de prevención, a través de la proactividad y la colaboración con otros actores sociales, bajo una política de colaboración interna e interinstitucional que fortalezca la gobernabilidad local y

...

LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE BAJA CALIFORNIA SUR

Artículo 29.- Para el cumplimiento de esta Ley y de los Artículos 21 y 115 constitucionales, los integrantes de las Instituciones Policiales y de Procuración de





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Justicia, en su organización y funcionamiento actuarán con base en los siguientes principios:

- I. Principio de Territorialidad: Consiste en el conocimiento que debe tener el elemento sobre la extensión territorial de su competencia;*
- II. Principio de Proximidad: Consiste en establecer un vínculo permanente de comunicación y colaboración con la comunidad;*
- III. Principio de Pro actividad: Consiste en la participación activa del elemento en la instrumentación de estrategias y acciones para prevenir la comisión de conductas delictivas y/o infracciones administrativas; y*
- IV. Principio de Promoción: Fomentar en la comunidad la cultura de la legalidad, de la denuncia ciudadana; de respeto a las instituciones y a los derechos humanos; y, de prevención y autoprotección del delito.*

LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

ARTÍCULO 102. *Para el debido ejercicio de las atribuciones enumeradas en el artículo anterior, la policía podrá contar con las siguientes divisiones, cuyas actividades específicas se regularán en su Reglamento:*

- I. De proximidad;*
- II. De atención a víctimas;*
- III. De investigación;*
- IV. De inteligencia;*
- V. De reacción; y*
- VI. De seguridad y custodia.*

V. Es por ello que, mediante la presente iniciativa, se propone incorporar en la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco la proximidad social como una actividad auxiliar a las funciones de prevención, a través de la proactividad y la cooperación con otros actores sociales, bajo una política de comunicación y colaboración interna e interinstitucional que fortalezca la gobernabilidad local y promueva la mediación, como procedimiento voluntario para solucionar pacíficamente conflictos derivados de molestias y problemáticas de la convivencia comunitaria que no constituyan delitos.

Para mejor comprensión de la reforma que se propone, se establece el siguiente cuadro comparativo:

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

DE: _____

FOJA No. _____

REVISADO: _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco	Propuesta
<p>Artículo 5°. Para el mejor cumplimiento de los objetivos de las instituciones policiales, éstas desarrollarán cuando menos las siguientes unidades operativas:</p> <p>I. Investigación, que será la encargada de la investigación, sistemas de obtención de información, clasificación de la misma, así como su registro y evaluación, en los términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;</p> <p>II. Prevención, que será la encargada de coordinar a sus integrantes para prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, realizar acciones de inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción, así como dar apoyo a las autoridades ministeriales y judiciales en el cumplimiento de sus funciones; y</p> <p>III. Reacción, que será la encargada de garantizar, mantener y restablecer la paz y el orden públicos;</p>	<p>Artículo 5°. [...]</p> <p>I. [...]</p> <p>II. Prevención, que será la encargada de coordinar a sus integrantes para prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, realizar acciones de inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción, así como dar apoyo a las autoridades ministeriales y judiciales en el cumplimiento de sus funciones;</p> <p>III. Proximidad social, como una actividad auxiliar a las funciones de prevención, a través de la proactividad y la cooperación con otros actores sociales, bajo una política de comunicación y colaboración interna e interinstitucional que fortalezca la gobernabilidad local y promueva la mediación, como procedimiento voluntario para solucionar pacíficamente conflictos derivados de molestias y problemáticas de la convivencia comunitaria que no constituyan delitos; y</p> <p>IV. Reacción, que será la encargada de garantizar, mantener y restablecer la paz y el orden públicos.</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Para efectos del cumplimiento del presente artículo, las instituciones de seguridad pública podrán participar y acceder al sistema establecido en el título séptimo de la presente ley, de conformidad con lo señalado por el Reglamento.

[...]

Lo anterior, sin perjuicio de las unidades que en materia de investigación científica establezcan las instituciones de seguridad pública en el ámbito de sus respectivas competencias, las cuales tendrán como función principal la búsqueda, preservación y obtención de indicios y pruebas en general, en los términos de esta ley.

[...]

La unidad correspondiente de la Fiscalía Estatal utilizará los métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias de los actos dirigidos contra la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los sistemas, redes y datos informáticos, y para tal fin los particulares, prestadores de servicios de información y, en general, todas aquellas personas físicas o jurídicas de carácter privado que procesen, traten o tengan en su poder bases de datos personales de terceros, estarán obligados a otorgar o transferir la información en los términos que se les solicite, para el caso concreto de la investigación.

[...]

Artículo 57. Los integrantes de las instituciones de seguridad pública deberán basar su actuación en los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución federal y

Artículo 57. Los integrantes de las instituciones de seguridad pública deberán basar su actuación en los principios de legalidad, objetividad, **proximidad**, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

DE: _____

PERIODO: _____

ESTADO DE JALISCO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ESTADO DE JALISCO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

la particular del Estado, que les permita realizar, dentro del ámbito de su competencia, acciones encaminadas a combatir la impunidad, disminuir los niveles de incidencia delictiva y fomentar la cultura de la legalidad, garantizando a la ciudadanía el goce de sus derechos y libertades.

Los servicios que presten los elementos operativos de las instituciones de seguridad pública, estatales o municipales, así como el personal ministerial y peritos se regirán por el horario que para tal efecto haya sido establecido en sus respectivos reglamentos y demás disposiciones aplicables, sin que en ningún caso se deba cubrir contraprestación económica excedente a la remuneración que se perciba por el servicio prestado.

La actuación de los elementos operativos buscará prevenir la comisión de delitos e identificar tendencias que alteren el orden público y la paz social, en los términos de esta ley y las demás disposiciones legales.

Lo anterior a partir del establecimiento de metodologías, procedimientos y sistemas de actuación a través de protocolos y procedimientos de operación homogéneos, con la finalidad de llevar a cabo la recopilación, análisis y explotación de información criminal de manera uniforme para generar inteligencia policial susceptible de ser operada con oportunidad y eficacia en el desarrollo de tareas policíacas

federal y la particular del Estado, que les permita realizar, dentro del ámbito de su competencia, acciones encaminadas a combatir la impunidad, disminuir los niveles de incidencia delictiva y fomentar la cultura de la legalidad, garantizando a la ciudadanía el goce de sus derechos y libertades.

[...]

La actuación de los elementos operativos buscará prevenir la comisión de delitos e identificar tendencias que alteren el orden público y la paz social, en los términos de esta ley y las demás disposiciones legales. **Para ello, desplegarán acciones de proximidad, comunicación y participación directa con los ciudadanos.**

[...]

RECIBIDO

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FECHA: _____

DE: _____

RECIBIDO: _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

específicas, así como para la toma de decisiones.	
---	--

VI. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se considera que la presente iniciativa cumple a cabalidad con las formalidades y requisitos de procedencia, al ser presentada por escrito, por integrantes de esta Legislatura en ejercicio de la facultad establecida en la fracción I del artículo 28 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y conteniendo la exposición de motivos con la explicación de la necesidad y fines perseguidos por la iniciativa y su motivación; por señalar con precisión los artículos a reformar, así como por contener la previsión de las disposiciones transitorias que permitan su adecuada inserción en el sistema jurídico de nuestro Estado.

Además de lo anterior y reconociendo que la presentación de una iniciativa implica una gran responsabilidad para su autor y una obligación del mismo respecto de los ciudadanos que tienen el derecho a conocer, entender y evaluar el porqué de las reformas legales propuestas por sus representantes, me permito ampliar las siguientes consideraciones:

a) INTEGRACIÓN AL MARCO NORMATIVO Y ANÁLISIS DEL IMPACTO REGULATORIO: la presente iniciativa puede integrarse correctamente al marco normativo estatal, ya que no se encontraron disonancias (lagunas o contradicciones con otros ordenamientos) posibles para su aprobación. Más aún se considera necesaria la reforma, ya que busca que las corporaciones policiales estén a la vanguardia en los avances de las políticas públicas que buscan la cultura de la paz mediante la prevención.

b) MECANISMOS DE GARANTÍA Y/O PREVISIONES DE EVALUACIÓN: la presente iniciativa busca homologar criterios en materia de prevención que se establecen en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública a nuestro marco normativo, en lo que respecta al actuar de los elementos de seguridad pública.

c) RELEVANCIA PÚBLICA: la presente iniciativa se considera de relevancia pública ya que persigue que los policías se encuentren capacitados para, mediante el diálogo, buscar la solución de conflictos dentro de la sociedad.

d) IDENTIFICACIÓN DE GRUPOS OBJETO DE LA REFORMA: en el presente caso son en primer término los elementos de las corporaciones de seguridad pública de manera directa, como primeros respondientes en temas de seguridad, y en segundo término y de manera indirecta la sociedad en general.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

e) ANÁLISIS DE COSTO EFECTIVIDAD Y VIABILIDAD PRESUPUESTAL: se considera que existen costos de aplicación de la reforma, ya que se deberá capacitar a los elementos de seguridad pública en materia de solución de conflictos mediante el diálogo, sin embargo, son mínimos los costos ya que estas capacitaciones se pueden dar mediante la firma de convenios con instancias promotoras de la cultura de la paz.

En virtud de lo antes expuesto se pone a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la siguiente

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 5 Y 57 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 5 y 57 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 5° . [...]

I. [...]

II. Prevención, que será la encargada de coordinar a sus integrantes para prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, realizar acciones de inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción, así como dar apoyo a las autoridades ministeriales y judiciales en el cumplimiento de sus funciones;

III. **Proximidad social, como una actividad auxiliar a las funciones de prevención, a través de la proactividad y la cooperación con otros actores sociales, bajo una política de comunicación y colaboración interna e interinstitucional que fortalezca la gobernabilidad local y promueva la mediación, como procedimiento voluntario para solucionar pacíficamente conflictos derivados de molestias y problemáticas de la convivencia comunitaria que no constituyan delitos; y**

IV. Reacción, que será la encargada de garantizar, mantener y restablecer la paz y el orden públicos.

[...]

[...]

[...]

Artículo 57. Los integrantes de las instituciones de seguridad pública deberán basar su actuación en los principios de legalidad, objetividad, **proximidad**, eficiencia,





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución federal y la particular del Estado, que les permita realizar, dentro del ámbito de su competencia, acciones encaminadas a combatir la impunidad, disminuir los niveles de incidencia delictiva y fomentar la cultura de la legalidad, garantizando a la ciudadanía el goce de sus derechos y libertades.

[...]

La actuación de los elementos operativos buscará prevenir la comisión de delitos e identificar tendencias que alteren el orden público y la paz social, en los términos de esta ley y las demás disposiciones legales. **Para ello, desplegarán acciones de proximidad, comunicación y participación directa con los ciudadanos.**

[...]

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco. Marzo de 2022.

**"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"
Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Jalisco**

Dip. Jorge Antonio Chávez Ambriz



La presente hoja de firmas corresponde a la iniciativa de decreto que reforma los artículos 5 y 57 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.